

RAD: 13-199523- -2	FECHA: 2014-09-29 15:23:21
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA

Asunto:	Radicación:	13-199523- -2
	Trámite:	11
	Evento:	378
	Actuación:	519
	Oficio:	12637
	Folios:	4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2012/050589				
Fecha de Presentación Internacional	09/02/2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado No 13-199523-00000-0000	22/Agosto/2013
Reivindicaciones:	1 – 22 del radicado No. 13-199523-00000-0000	22/Agosto/2013
Prioridad:	US 61/445617	23/Febrero/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada

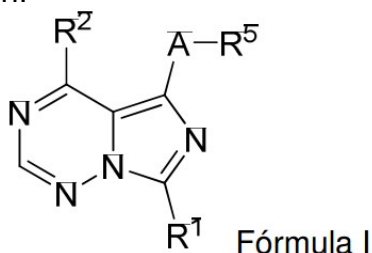
por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

A pesar de que en la presente solicitud no se evidencia pago por reivindicación adicional, se procede a estudiar las 22 reivindicaciones del capítulo reivindicatorio.

Título de la solicitud: "IMIDAZO[5,1-f][1,2,4]TRIAZINAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS NEUROLÓGICOS".

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar imidazo[5,1-f][1,2,4]triazinas que actúan como inhibidores selectivos de PDE2.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de fórmula (I), intermedios para la preparación de tales compuestos y composiciones farmacéuticas que los comprenden.



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 487/04.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de la reivindicación 21, que se refiere a un método de tratamiento, no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque hace referencia a un método de tratamiento, por lo cual se sugiere a la solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

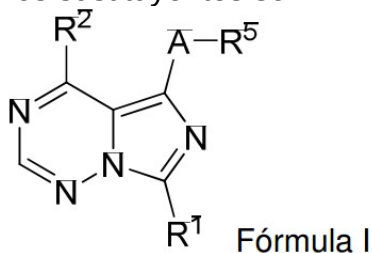
La reivindicación 1 es clara ni concisa cuando menciona los siguientes sustituyentes:

- -A-R⁵, porque no se puede establecer con claridad cual es el objeto que se pretende reclamar ya que se presentan tres anillos estructuralmente diferentes, pero en el capítulo descriptivo solo está soportado en los ejemplos uno de ellos, el cual es A1R⁵.
- Para las sustituciones de R⁵ ya que presentan 7 sustituciones diferentes pero solo se encuentran soportadas 3, fenil, piridinil y pirazinil.
- Cuando se emplean los términos "cicloalquilo(C₃-C₁₅)", "arilo(C₆-C₁₀)", "heterocíclico(C₁-C₁₄)", "heteroarilo(C₁-C₁₄)", con los cuales se pueden presentar múltiples opciones de posibles compuestos ya que el núcleo farmacofórico podría contener diversos anillos

que no permiten conocer el objeto que se pretende proteger y en el caso de los términos heteroarilo y heterocíclico no se mencionan qué tipo de heteroátomos o heteroátomo hace parte de tales estructuras ni la cantidad de los mismos.

Por tal motivo se obtienen un número indefinido de compuestos que no encuentran soporte en la descripción.

Se sugiere a la solicitante restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados ó probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados en la descripción, por ejemplo, como se reclaman en la reivindicación 20 o limitando la materia como cuando los sustituyentes son:



-A-R ⁵ es	A1R⁵ porque todos los 86 ejemplos presentan ésta sustitución para A-R⁵.
R ² es	
R ¹ es	-CH ₃ , -CH ₂ -OH, H.
R ⁴ , R ^{4a} son	H, CH ₃
R ⁵ es	Pirazina, piridina y fenilo sustituidos con 1 o 2 de Cl, CF ₃ , -CH ₃ , Br, -CN, -CHF ₂ , -OCHF ₂ , NO ₂ , -COCH ₃ , -OCH ₃ , -OCF ₃ , -CH ₂ -CH ₃ ,

Se sugiere realizar las aclaraciones y restricciones necesarias.

Lo anterior aplica para las reivindicaciones 2 – 12 para las cuales se sugiere limitar a una sola reivindicación principal que contenga todas las características técnicas esenciales sugeridas.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 23 de febrero de 2011.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-10-07

Elaboró: Nelson Ricardo Velasco Gonzalez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza